

Y Paces en los terminos de la ciudad de Lorca. con sus términos y
 nisin licencia azeaprouechar de los de ningun cosa ni uido que los
 y moradores de la dicha ciudad de Lorca prendan de lo como lo necesitan
 a ningun forastero más de quanto de que yo oyeri y publicamente
 en el dicho tiempo que ningun o sea uentiar en los terminos de la dicha
 de Lorca acazarse a prouegar de los en ningun cosa sin su licencia
 de la ciudad por que se entienda sin licencia que la ciudad de Lorca
 y moradores de ella los parauan e parauan en tiempo de paz e y que
 este temor que tenían vido que los de los de los de monte que no era
 do si en nie te y meos de sus vecinos de la ciudad de las cuebas que andauan
 caban por los terminos de la dicha ciudad de ueza. En las de las cuebas
 de los moxones a dentro facian uilla de las cuebas y uen de uera no os
 van pasar ni pasauan azeaprouegar ni se azeo lechauan de los terminos
 de la ciudad de Lorca por que no los prendan y que ansin y como de que
 sea uida que una vez en el dicho tiempo de que uido que se ien uo y de sea
 de las cuebas entien por de paz e fueron acazarse a los terminos de la ciudad
 de Lorca y buuieron los quatro de los y buuieron en las la de sea como
 uenian y uenendo de los vecinos de Lorca que los auian corrido por que los
 auian tomado en los dichos sus terminos de los moxones a dentro y auian
 lleuado los tres de quatro de los a la ciudad de Lorca y que el otro más son
 los y uenones de la uilla y era que auian hallado de la caza que
 auian hallado en los terminos que lo de los con uenido en el dicho de Lorca
 que no los auen ~~xxxxxx~~

a

31
 ne
 dep des =

Y Paces en las cuebas que de
 heado de sesenta y cinco años = dice que en todo el tiempo que ansin buuio
 en mozo en la ciudad de ueza en el tiempo que fue de mozo dice que
 pulo licamente y o deca en la dicha ciudad que los de los y moradores de
 de la ciudad de Lorca defendian e guardauan los dichos sus terminos
 de los de los e imies y partes de sus non bradas e que no consentian
 ni dauan lugar que persona ninguna de fuera de la de Lorca
 entia de en sus terminos azeaprouechar de los sin su licencia
 e que si entia que los de en auan e prendauan y si entia con
 sin la dicha licencia de la dicha ciudad e que se uenete temor en uido que
 uenian de que no uido que ningun persona de la dicha ciudad ni de
 de las cuebas ni de de caza de ningun entia en los terminos de
 de la ciudad de Lorca azeaprouechar de los en ningun cosa de sea
 uida que una vez estando en la ciudad de ueza con el tiempo de
 uertiginta años poco más e menos que sus aduades se fue
 una vez en mozo de cierta gente que auian lleuado un mozo
 de la ciudad de ueza e auian hallado de los de los y moxones
 de sus non brados facian la ciudad de Lorca que fue acazarse en uno
 de los de la ciudad de Lorca que se auian faciendo la tierra
 para hacer azeite que los vecinos de la ciudad de Lorca de que se buuio
 que se buuio de la caza de los cauales y buuieron ansin más de

a

